

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIA LUCIA ULABARRI DE CORDOBA
CONTRA UGPP**

Rad.76001310501320190023601

AUTO No. 324

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

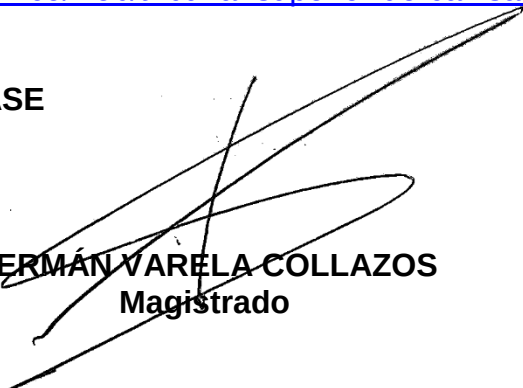
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320190023601
Interno:18322

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ AIDEE VARGAS DE QUINTERO Y OTRAS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420180030301

AUTO No. 325

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

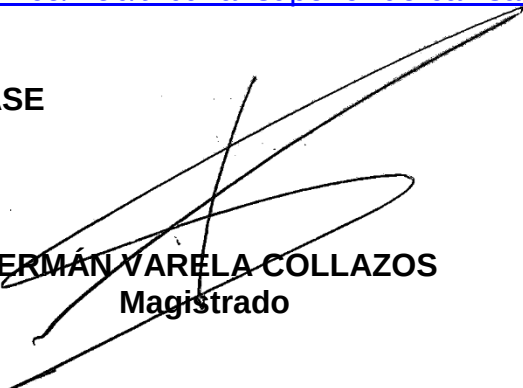
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180030301
Interno:18483

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE MARINO PEDROZA AGUIRRE CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520180007501

AUTO No. 326

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

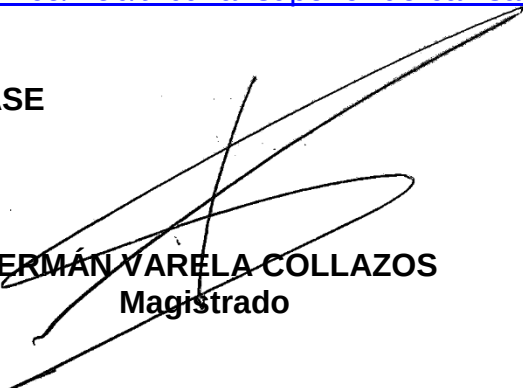
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520180007501
Interno:18485

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JOAQUIN GOMEZ BERMUDEZ CONTRA
METROCALI S.A.**

Rad.76001310500820210031401

AUTO No. 327

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

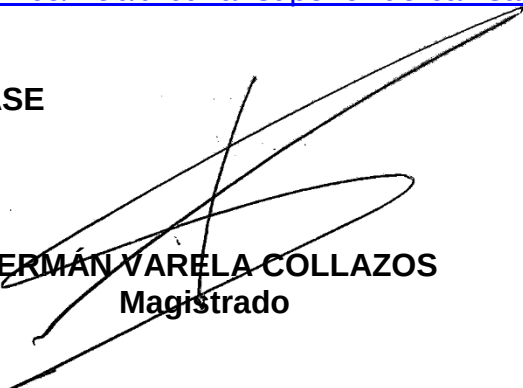
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820210031401
Interno:18521

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ROCIO ZUÑIGA MARULANDA CONTRA
PORVENIR**

Rad.76001310500220150015501

AUTO No. 328

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

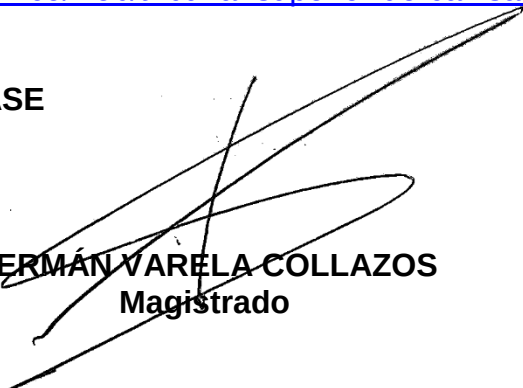
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220150015501
Interno:19081

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE CORTES LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500320200040001

AUTO No. 329

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

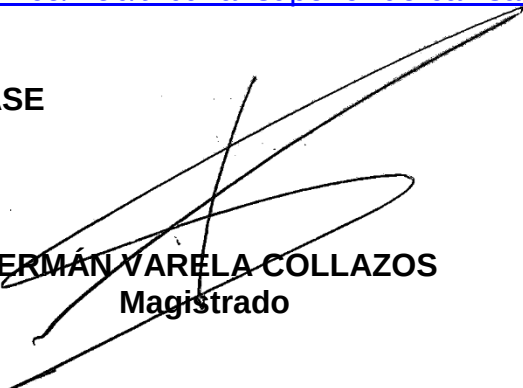
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320200040001
Interno:19388

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RAMIRO CIFUENTES DURAN CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501420160025301

AUTO No. 330

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

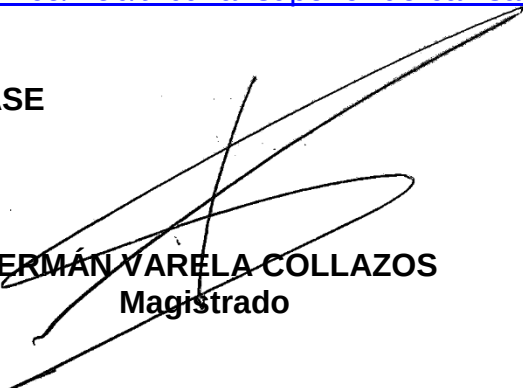
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420160025301
Interno:19408

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA EMILIA LÓPEZ PIEDRAHITA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501320210018101

AUTO No. 331

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

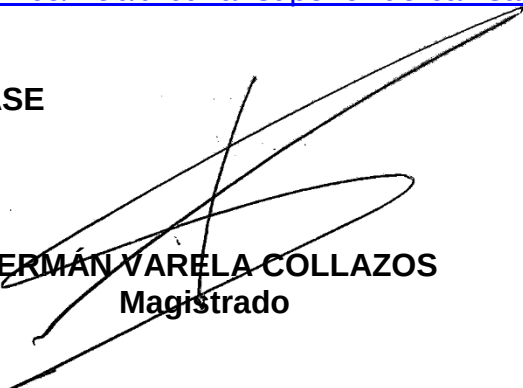
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320210018101
Interno:19446

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARCO ANTONIO SOTO CARDONA
CONTRA NORBEY ADOLFO GALLO
OROZCO**

Rad.76001310500920220019501

AUTO No. 332

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920220019501
Interno:19564

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OLGA LUCIA OROZCO ARBOLEDA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500120220065001

AUTO No. 333

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

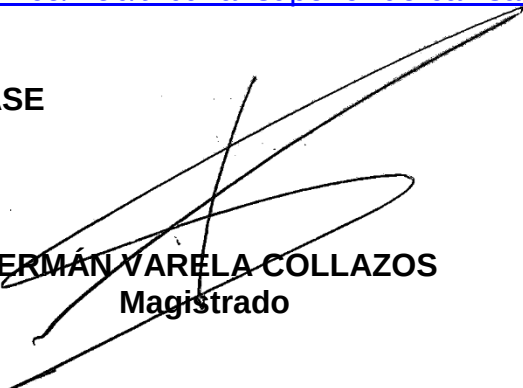
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120220065001
Interno:19587

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
SARA SILBERWASSER BETANCOURT
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501820220007101

AUTO No. 334

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

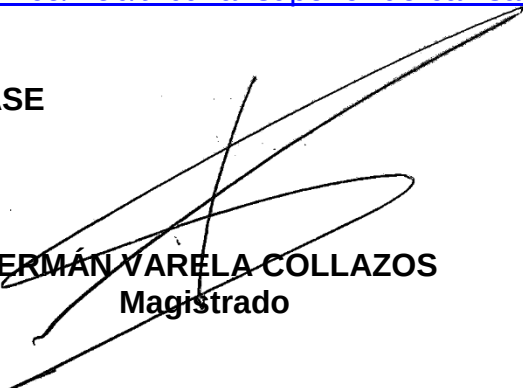
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820220007101
Interno:20052

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ELVIRA LUISA CASTILLO FIGUEROA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500220200018301

AUTO No. 335

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

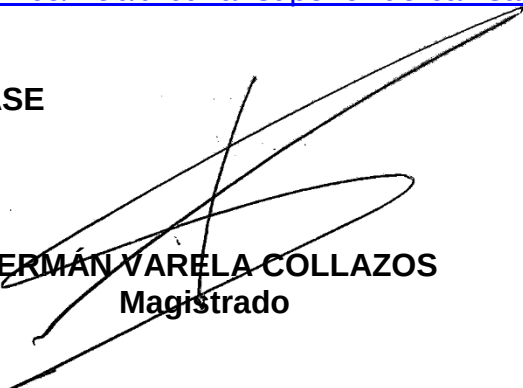
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220200018301
Interno:20053

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OSCAR ENRIQUE ORDOÑEZ MOSQUERA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501720220009601

AUTO No. 336

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

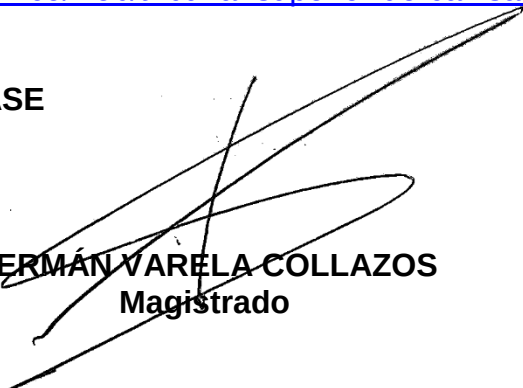
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720220009601
Interno:20054

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAVIER GARCÍA MURILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420220001701

AUTO No. 337

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

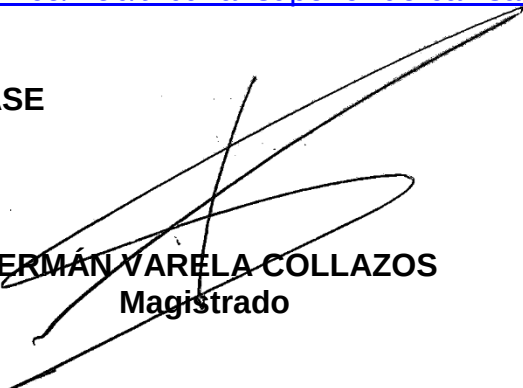
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420220001701
Interno:20057

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARITZA ARAUJO CUERO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501420210016701

AUTO No. 338

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

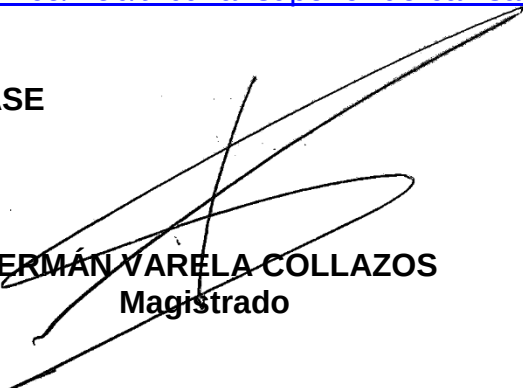
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420210016701
Interno:20058

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JUAN CARLOS FRANCO ECHEVERRY
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500220200043901

AUTO No. 339

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

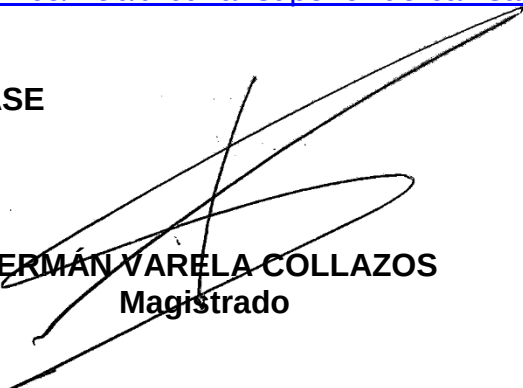
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220200043901
Interno:20067

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDGAR JULIO VIRGEN GORDILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501820220063101

AUTO No. 340

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

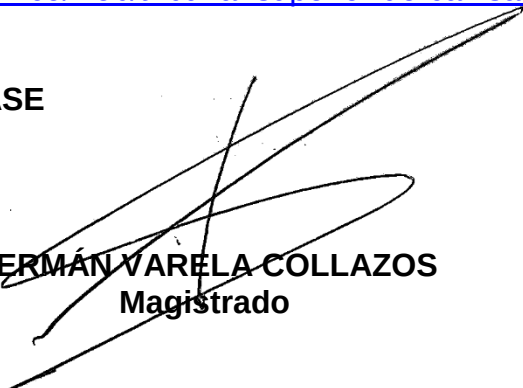
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820220063101
Interno:20069

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LUIS EDER LOSADA VASQUEZ CONTRA
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Rad.76001310500420190027701

AUTO No. 341

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

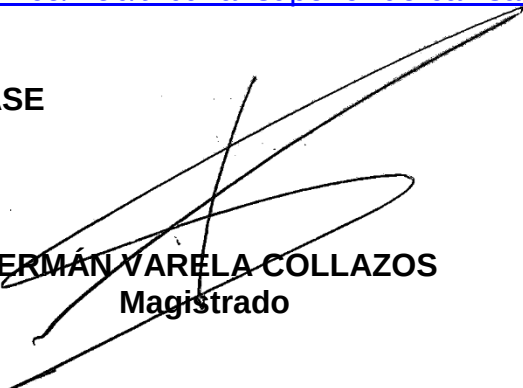
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190027701
Interno:20070

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBA LUCIA PEREZ DE CHAVARRO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500720220056101

AUTO No. 342

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

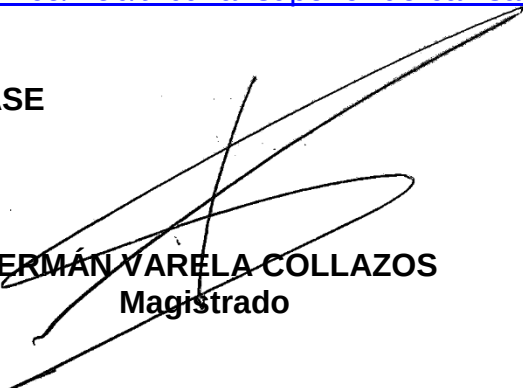
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720220056101
Interno:20072

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ISIDRO DE LA CRUZ BETANCOURT
QUIÑONES CONTRA COLPENSIONES Y
OTRO**

Rad.76001310501120210043901

AUTO No. 343

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120210043901
Interno:20074

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO LENIS CORREA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620220034501

AUTO No. 344

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

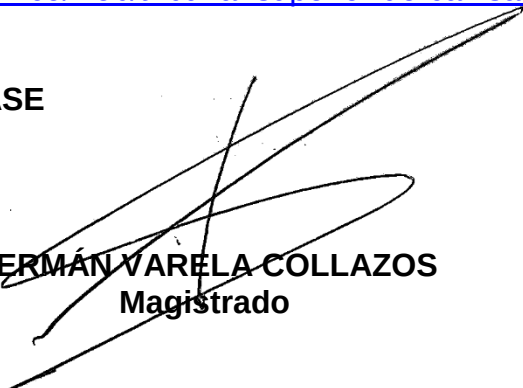
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620220034501
Interno:20080

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR STELLA HERRERA HURTADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220220077601

AUTO No. 345

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

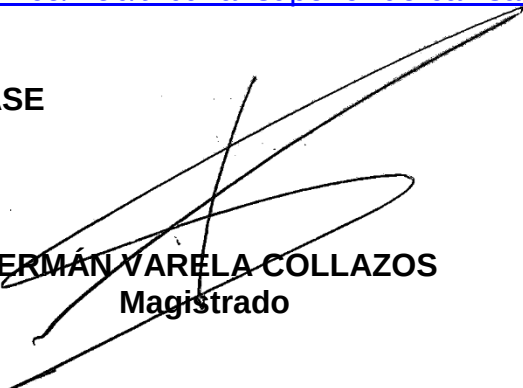
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220220077601
Interno:20083

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MAYRA DEL SOCORRO BULA AGUDELO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501120220009301

AUTO No. 346

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

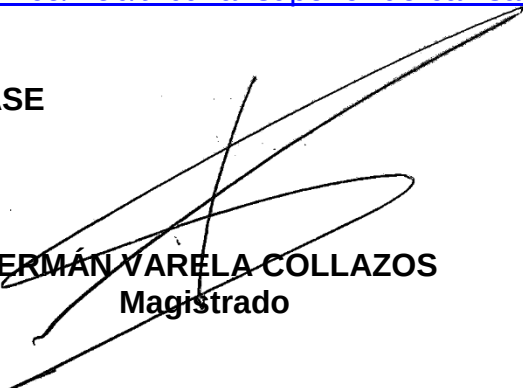
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120220009301
Interno:20084

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BERNARDO MELO LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500320220020301

AUTO No. 347

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

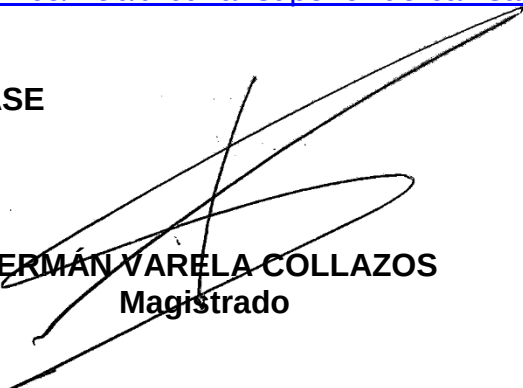
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320220020301
Interno:20089

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
SANDRA JANETH BEDOYA GAVIRIA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500520220043301

AUTO No. 348

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

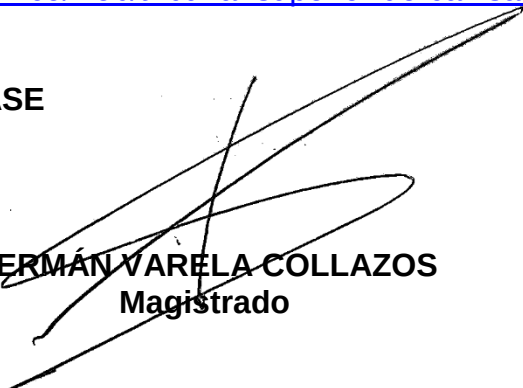
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520220043301
Interno:20092

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ELIECER JIMENEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501020210021401

AUTO No. 349

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

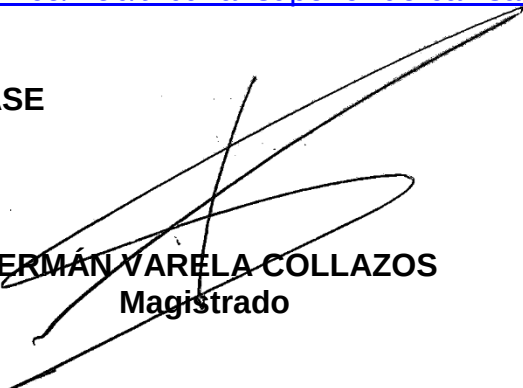
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020210021401
Interno:20095

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ENID VARGAS RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520160007601

AUTO No. 350

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

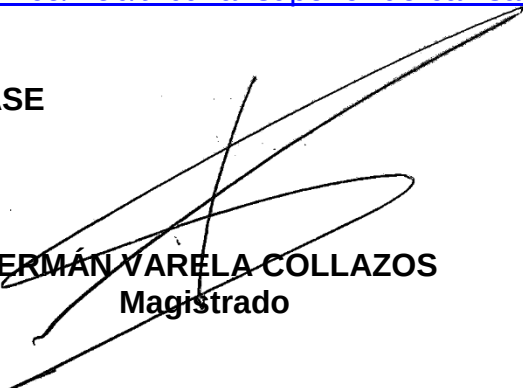
[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520160007601
Interno:18469